



Ciudad de México a 19 de agosto de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe diputada **JUDITH VANEGAS TAPIA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 fracción XXXVIII y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5 fracciones I y II, artículo 99 fracción II, artículos 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL (CORENADR), TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA) Y CON LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER), EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, REFUERZEN LAS ACCIONES INTEGRALES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y DIFUSIÓN, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA ZOOSANITARIA FOCALIZADA, ALERTA, REPORTE Y NOTIFICACIÓN OPORTUNA EN MATERIA DEL GUSANO BARRENADOR DEL GANADO EN LA CIUDAD DE



MÉXICO

Lo anterior, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Gusano Barrenador del Ganado (**Cochliomyia hominivorax**) constituye una plaga de alto impacto zoonosanitario que afecta a animales de sangre caliente, provocando lesiones severas a partir de la infestación de heridas abiertas por larvas que se alimentan de tejido vivo, lo que puede derivar en la muerte del huésped si no se atiende oportunamente. Asimismo, su relevancia trasciende el ámbito pecuario, al haberse documentado casos de miasis en humanos, lo que lo convierte en un problema de salud pública bajo el enfoque de “Una Sola Salud”.

En México, tras más de tres décadas de haber sido considerado un país libre de esta plaga, su reaparición a partir de finales de 2024 ha generado una expansión progresiva en distintas entidades federativas, con presencia confirmada en amplias regiones del territorio nacional y afectaciones tanto en ganado bovino como en especies domésticas y fauna silvestre.

En este contexto, la Ciudad de México ha registrado la presencia de casos, lo que ha motivado la activación de acciones de contención, vigilancia epidemiológica y coordinación interinstitucional por parte de las autoridades competentes, particularmente en zonas periurbanas y rurales donde existe interacción entre actividades pecuarias, comercio de animales y movilidad de especies susceptibles.

Las autoridades federales han implementado diversas estrategias de control, incluyendo el fortalecimiento del Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal (**DINESA**), la ampliación de acciones de vigilancia zoonosanitaria y la coordinación con instancias del sector agroalimentario y de salud. No obstante, la evolución del fenómeno exige reforzar



las acciones de prevención, vigilancia y comunicación de riesgo en los distintos niveles de gobierno.

En este sentido, la experiencia previa en el manejo de esta plaga demuestra que su contención depende no solo de medidas de control biológico y sanitario, sino también de la articulación institucional, la vigilancia territorial y la difusión oportuna de información a productores, autoridades locales y población en general.

Por ello, resulta necesario fortalecer la segunda fase de respuesta institucional en la Ciudad de México, orientada a la consolidación de mecanismos de vigilancia zoonosanitaria, detección temprana, reporte oportuno y acciones de coordinación interinstitucional, que permitan dar continuidad y reforzamiento a las estrategias previamente implementadas.

CONSIDERANDOS

I. TRATADOS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES EN MATERIA ZOOSANITARIA

Los instrumentos internacionales suscritos por México en materia de sanidad animal establecen la obligación de los Estados de implementar sistemas de vigilancia, prevención y control de enfermedades de alto impacto zoonosanitario y potencial afectación a la salud pública.

El Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) establece estándares internacionales para la detección temprana, notificación oportuna y control de enfermedades transfronterizas, así como la obligación de fortalecer sistemas de vigilancia epidemiológica.

Asimismo, el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) reconoce el derecho de los Estados a adoptar medidas de



protección sanitaria basadas en evidencia científica, privilegiando la prevención y la reducción de riesgos a la salud animal y humana.

II. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como obligaciones del Estado la protección del derecho a la salud, el medio ambiente sano, la seguridad alimentaria y el desarrollo nacional sustentable, principios que orientan la actuación de las autoridades en materia de prevención y control de riesgos sanitarios.

En este sentido, los artículos 1º, 4º y 25º establecen el marco constitucional que obliga a las autoridades a implementar políticas públicas integrales, coordinadas y basadas en evidencia científica para la protección de la salud humana, animal y ambiental.

Artículo 1º

“Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución...”

Artículo 4º

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar...”

Artículo 25º

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable...”

III. LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

La Ley Federal de Sanidad Animal establece la rectoría del Estado en la prevención, control y erradicación de enfermedades y plagas que afecten la sanidad animal, así como la obligación de implementar campañas, acciones de vigilancia y mecanismos de respuesta ante riesgos zoonosarios.



Artículo 2

La sanidad animal es de interés público...”

Artículo 15

“La Secretaría establecerá campañas zoonitarias para prevenir, controlar o erradicar enfermedades y plagas...”

De dicho marco se desprende la importancia de fortalecer no solo las acciones de control, sino también los mecanismos de vigilancia, detección temprana y coordinación interinstitucional en los distintos órdenes de gobierno.

IV. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a la salud, a la alimentación y a un medio ambiente sano como derechos fundamentales, así como la obligación de las autoridades locales de actuar bajo principios de coordinación, prevención y máxima protección de derechos.

En este contexto, ante la naturaleza zoonótica del gusano barrenador y su potencial impacto en salud pública, resulta indispensable fortalecer las acciones de vigilancia y coordinación institucional en el ámbito local.

Artículo 9, apartado D

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...”

Artículo 13, apartado B

“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad...”

V. LEGISLACIÓN LOCAL EN MATERIA DE SALUD



La Ley de Salud de la Ciudad de México establece que corresponde a las autoridades locales implementar acciones de vigilancia epidemiológica, prevención de riesgos sanitarios y difusión de información a la población, así como coordinarse con autoridades federales en la atención de contingencias sanitarias.

En este sentido, ante la evolución del gusano barrenador del ganado como riesgo zoonosanitario con posibles implicaciones en salud pública y movilidad territorial, resulta pertinente fortalecer los mecanismos de vigilancia, notificación oportuna y articulación interinstitucional en la Ciudad de México.

RESOLUTIVO

Por lo que hago un llamado a las y los Diputados a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL (CORENADR), TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA) Y CON LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER), EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LAS ACCIONES INTEGRALES DE DIFUSIÓN, ORIENTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL GUSANO BARRENADOR DEL GANADO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE



MATERIALES INFORMATIVOS DIFERENCIADOS POR SECTOR DE ATENCIÓN, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A PRODUCTORES, PERSONAL TÉCNICO Y POBLACIÓN INTERESADA, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA Y LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, A FIN DE CONSOLIDAR UNA RESPUESTA INTEGRAL BAJO EL ENFOQUE DE “UNA SOLA SALUD”, QUE CONTRIBUYA A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD ANIMAL, LA SALUD PÚBLICA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.

SEGUNDO.-EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA), PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER), EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA ZOOSANITARIA FOCALIZADA Y DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DEL GUSANO BARRENADOR DEL GANADO, MEDIANTE LA PRIORIZACIÓN DE ACCIONES DE MONITOREO EN ZONAS RURALES Y PERIURBANAS CON MAYOR RIESGO, EL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE DETECCIÓN, REPORTE Y NOTIFICACIÓN OPORTUNA DE CASOS SOSPECHOSOS, ASÍ COMO LA CONSOLIDACIÓN DE ESQUEMAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, A FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL, CONTRIBUIR A LA DETECCIÓN TEMPRANA, CONTENCIÓN OPORTUNA Y MITIGACIÓN DE POSIBLES BROTES Y PROTEGER LA SALUD ANIMAL, LA SALUD PÚBLICA Y LA SEGURIDAD AGROALIMENTARIA BAJO EL ENFOQUE DE “UNA SOLA SALUD”.



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA



Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

Judith Vanegas Tapia

DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA

Certificado de firma		17/08/2026 11:55
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A834A5BE7919637726E7262	Nombre: Judith Vanegas Tapia	
Nombre y extensión: PDA REFUERZO Y PREVENCIÓN AL GUSANO_P9.docx (1).pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 187.170.86.160	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original: a55d3a05dfc289790373176a960b456cc8547e14aff25e5639cc69274a597c38	(America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento firmado: 495022268f8cb5069a22aac985c62446073b5dcc4adccfbcf43c7f6306c7a766	17/08/2026 11:52	

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 17/08/2026 17:55:28 UTC (17/08/2026 11:55:28 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: 90a35800-93ee-45de-943d-f4376e57080d.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: 495022268f8cb5069a22aac985c62446073b5dcc4adccfbcf43c7f6306c7a766	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Judith Vanegas Tapia		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A834B09EED9FC625F57AC64	Enviado: 17/08/2026 11:53:06
Derecho	IP: 189.203.54.204	Aceptó Aviso de Privacidad: 17/08/2026 11:55:16
Compañía:		Visto: 17/08/2026 11:55:21
Método de notificación: Correo		Confirmado: 17/08/2026 11:55:21.877
Correo: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 17/08/2026 11:55:21.878
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica:		
Dibujada en dispositivo	Firma con texto	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx	Judith Vanegas Tapia	

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

